



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00018 -2019-SENACE/PE

Lima, 19 de febrero del 2019.

VISTOS: El Memorando N° 00061-2019-SENACE-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00007-2019-SENACE-GG-OPP/PRE de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00042-2019-SENACE-GG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo, ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal del Senace;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Presupuesto Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, conforme lo dispone el numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo 1440), el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con dicho Decreto Legislativo y sus normas complementarias;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo 1440, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, (en adelante la Directiva), dispone que el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 4.2 de la Directiva señala que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda, siendo los integrantes de la Comisión responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, estando a lo informado en los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, la misma que queda integrada por los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside.
- Un representante de la Gerencia General
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura.
- El/la Director/a de la Dirección de Gestión de Estratégica en Evaluación Ambiental.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Logística.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Programación y Presupuesto.
- El/la responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones.
- El/la responsable de la Unidad Ejecutora de las Inversiones.

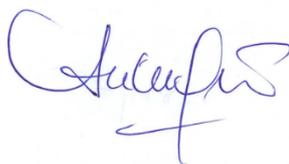
Artículo 2.- La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conformada en el artículo precedente desarrolla sus acciones, conforme lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 052. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, se instale en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución a través del Sistema EVA a los miembros de la misma.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia General en un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución designe a su representante ante la presidencia de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA LUCIA QUENALLATA MAMANI
Presidenta Ejecutiva (i)
del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace